

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 14 DE ENERO DE 2015.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día 14 de enero de 2015, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 15 de diciembre de 2014, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
AQUARBE, S.A.U.	947-48/14 F	9.259,38
BEGOÑA RUIZ SANTAMARÍA	V14/2814	127,24
BODEGA HERMEDAÑA, S. COOP.	A 00000018	144,00
CARBUROS METÁLICOS, S.A.	951236162	270,40
CARBUROS METÁLICOS, S.A.	951227987	121,45
CLUB DEPORT. ESCUDERÍA MONCALVILLO SCRATCH	014/001	800,00
COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA RIOJA	1400952	780,03
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	22/12/14 RN	.5654,08
CONSTRUCCIONES ANDAGAR, S.L.	39	777,55
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	9221	155,36
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	9247	84,70
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	321162489409	783,09
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	321162489332	471,07
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	A 447	4.180,88
GLORIA MEDEL DOMÍNGUEZ	3407	478,56
GRABADOS ANTONANA, S.L.	14/00/2.168	444,97
HORMIGONES RIOJA, S.A.	2073	947,43
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1222010172551	812,56
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1222010320932	724,40
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1222010172564	390,08
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1222010172553	883,76
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1222010172561	731,08
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2015/F0007	1.334,03
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2014/F0436	503,63

JESÚS MORENO NALDA	916	46,15
LARA MORGA INGENIEROS, S.L.	033LM/2014	3.872,00
LAS HERAS & GIL-ASOCIADOS, S.C.	90	242,00
M ^a ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2014/36	817,96
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	26/2014	2.760,73
MONTAÑA M.C., S.A.	FM14-001746	94,08
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	14/02/9797	91,54
PROYECTOS Y MONTAJES ELÉCT. RIOJANOS, S.L.	408000735	242,00
TALLERES SAN BLAS	04/589	8,76
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA4SA0205786	226,84
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA4SA0205785	77,78
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA4SA0205788	61,26
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA4SA0205787	25,86
VIDEOSEGUR, S.L.	24135	271,94
XIMÉNEZ CATALUNYA, S.L.U.	01/14-186	580,80
IMPORTE TOTAL :		40.279,43

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, para ejecución de obras de "Instalación de un poste de madera", en confluencia de calles Tras la Iglesia y Conjuro, de Entrena.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, y Real Decreto 2177/01 sobre Seguridad en trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Se procederá a reponer el pavimento de la calzada con otro de idénticas características al existente, poniendo la mayor atención y esmero posible ya que se trata de una zona recientemente adecuada.
 - Con anterioridad a la colocación del poste se contactará con los servicios técnicos municipales, a fin de proceder al señalamiento del punto exacto para la ubicación del poste sobre el terreno.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
2. A **LUIS CASADO PÉREZ, L.O. n.º 1.907**, para ejecución de obras de "Picado, enfoscado y pintado de fachada posterior", en el inmueble sito en Camino Chorrón, n.º 35 (Avda. la Rioja, 35), de Entrena, previo pago de 20,06 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, y Real Decreto 2177/01 sobre Seguridad en trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas, en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- 3. A JESÚS JAVIER CORRAL RUIZ Y TRES MÁS, L.O. nº 1.906, para ejecución de obras de "Sustitución de puerta de entrada, tres ventas y colocación de granito en portal", en el inmueble sito en Avda. la Rioja, 12, de Entrena, previo pago de 154,28 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).**
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, y Real Decreto 2177/01 sobre Seguridad en trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- 4. A ELENA RODRÍGUEZ ULECIA, L.O. nº 1.900, para ejecución de obras de "vallado de finca urbana", en el inmueble sito en C/. La Constitución, nº 8 C y B, y delimitación de fincas C/. La Constitución, nº 8 F y nº 10, de Entrena, previo pago de 73,09 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).**
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - El vallado se ajustará a las alineaciones oficiales definidas en el PGM en vigor.
 - Dado que el terreno está incluido en una unidad de ejecución delimitada por el PGM (UE-Nº7), con uso residencial, y teniendo en cuenta que la autorización de las obras tendría, en su caso, carácter provisional, se

deberá manifestar expresamente el reconocimiento de dicha situación de provisionalidad, así como el compromiso de cesar el uso y demoler las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acordare la administración urbanística, en aplicación de lo dispuesto en la modificación del artículo 8.3 d) del RDL 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, según redacción dada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

- Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, por lo que cualquier incidencia o consecuencia respecto a servidumbre de paso excedería de la competencia municipal, considerándose en consecuencia como una cuestión de índole civil, entre particulares.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.

4.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE PARCELAS.-

Vista la solicitud de Licencia para la segregación y posterior agrupación de parcelas (R.E. nº 1227 de 23/12/2014 presentada por D. Neftalí Medrano Rodríguez, referida a las Parcelas 23 y 25, del Polígono 6, del catastro de rústica de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, favorable al otorgamiento de la licencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como Reglamento de Disciplina Urbanística.

Por unanimidad de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Conceder a D. Neftalí Medrano Rodríguez licencia municipal de segregación y posterior agrupación de parcelas de naturaleza rústica, según cartografía aportada. La operación implica la segregación de una porción de 330 m² de la Parcela 23, del Polígono 6, que en el mismo acto se agrupa a la Parcela 25, del Polígono 6.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo.

Segundo.- Practicar liquidación tributaria en concepto de tasa por expedición de documentos, epígrafe XIII "parcelaciones, segregaciones, agrupaciones de fincas", por importe de 100,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

5.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-

5.1.- SOLICITUD DE ANTONIO CORRAL RODRÍGUEZ.-

Vista la solicitud (R.E. nº 10 de fecha 7/1/2015) de Antonio Corral Rodríguez, para la prórroga de concesión del Nicho nº 13, por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 13, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

5.2.- SOLICITUD DE BRAULIO BLANCO GARCÍA.-

Vista la solicitud (R.E. nº 27 de fecha 9/1/2015) de Braulio Blanco García, para la prórroga de concesión del Nicho nº 93, por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 93, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

5.3.- SOLICITUD DE MIGUEL ANGEL GARCÍA CORRAL.-

Vista la solicitud (R.E. nº 45 de fecha 14/1/2015) de Miguel Angel García Corral, para la prórroga de concesión del Nicho nº 14, por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 14, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

6.- EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ORDEN DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN SITA EN CALLE MAYOR, Nº 27, DE ENTRENA.-

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de julio de 2014 se acordó declarar en situación legal de ruina la totalidad del inmueble sito en calle Mayor, nº 27, por existir un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, ordenándose asimismo su completa demolición.

Teniendo en cuenta que dicha declaración de ruina ha devenido firme en las vías administrativa y judicial, y que se acredita la inejecución por parte de los obligados de la orden de demolición referida.

Dado que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión de 2 de diciembre de 2014 decidió incoar expediente para la ejecución subsidiaria de la citada orden de demolición, ante la desatención por parte de los propietarios de la orden dada, otorgando trámite de audiencia a los interesados.

Visto que dentro del plazo conferido, se presentó escrito por Manuel Gómez Lobato, actuando tanto en representación de la Comunidad de Propietarios como de Alberto Pérez de Mendiola Vélez de Mendizábal, en el que solicita la minoración del presupuesto de gastos aprobado inicialmente.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Raúl Crespo Jiménez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el contenido de la alegación formulada por el letrado Manuel Gómez Lobato, por los siguientes motivos:

- El presupuesto de gastos aprobado tiene un carácter meramente provisional, y está sujeto a liquidación final de gastos, por lo que, en caso de que los costes finales fueran inferiores se procedería a practicar devolución de los importes.
- La opción de llevar a cabo la demolición por esta administración tiene carácter meramente subsidiario, ante la desatención por los propietarios de la orden dada,

los cuales continúan siendo los responsables de cualquier perjuicio causado por la demora. Consecuentemente, la opción de ejecutar el derribo directamente por los obligados, sigue siendo perfectamente factible.

Segundo.- En consecuencia el presupuesto estimado inicialmente y aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2014 queda ratificado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al alegante, con expresa indicación de recursos.

7.- CONTRATO DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES DE ENTRENA: ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA.-

Visto el escrito de Luis Lumbreras Zaldívar, actuando en representación de la mercantil Gestión y Administración Deportiva, S.L. (R.E. nº 28 de fecha 12/1/2015), mediante el que comunica la voluntad de prorrogar el contrato vigente para la prestación del servicio de "Gestión, mantenimiento y control de las instalaciones de las Piscinas Municipales de Entrena".

Teniendo en cuenta que el contrato en vigor se formalizó en fecha 21 de julio de 2010, y que su periodo de vigencia inicial finalizó el 30 de junio de 2014, así como que se concedió una primera prórroga por un año adicional, que finaliza el 30 de junio de 2015, por lo que, según dispone el propio documento contractual y pliego de cláusulas administrativas particulares es posible acceder a la segunda y última prórroga anual del mismo.

Vista la normativa de contratación administrativa aplicable al contrato, fundamentalmente contenida en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por un año adicional el contrato denominado "Gestión, mantenimiento y control de las instalaciones de las Piscinas Municipales de Entrena", periodo de prórroga que comenzará a computar el día 1 de julio de 2015 y extenderá sus efectos hasta el día 30 de junio de 2016.

Segundo.- Comunicar que, una vez ejecutado el año adicional de contrato, objeto del presente acuerdo, no cabe la posibilidad de prórroga adicional alguna.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la representación legal de la empresa solicitante, con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla